

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA****Ordenanza que aprueba el Planeamiento Integral con fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación en el distrito de Punta Negra****ORDENANZA N° 2588**

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

Que, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 102-2023-MML-CMDUVN; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXIÓN AL ÁREA URBANA Y ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

Artículo Primero.- Aprobar el Planeamiento Integral con fines de Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, para el predio constituido por el Lote 213 (610.95 ha.) ubicado entre los Km. 39.35 de la Carretera Panamericana Sur, en el distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, de propiedad de la empresa Inmobiliaria Chaco Boreal S.A., de acuerdo con el Plano N° 1 que, como Anexo N° 1, forma parte de la presente ordenanza

Artículo Segundo.- Establecer que, en el Planeamiento Integral señalado en el Artículo Primero le son aplicables el Índice de Usos de Actividades Urbanas de la Ordenanza N° 933-MML que aprueba el Reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de una parte del distrito de Villa el Salvador conformante del Área de tratamiento normativo I de Lima Metropolitana.

Artículo Tercero.- Establecer que, en el proceso de habilitación urbana y edificación, el terreno materia de la presente ordenanza debe consolidar los equipamientos urbanos, los que son complementarios a los aportes reglamentarios de la habilitación urbana y debe cumplir con garantizar la prestación de los servicios básicos e infraestructura urbana.

Artículo Cuarto.- Las vías que conectan al predio con la vía arterial denominada Av. 2, se debe considerar como vías Colectoras como la sección C-XX-XX1 (A=43.20 m.) y la sección C-XX-XX2 (A=40.00 m.), identificadas en el Anexo N° 2, que forma parte de la presente ordenanza. En el proyecto de habilitación urbana, las vías locales L-02, identificadas en el Anexo N° 2 de la presente ordenanza, se deben adecuar los módulos viales conforme a la zonificación de Comercio Zonal y cumpliendo con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Habilitaciones Urbanas y Ciclovías del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Artículo Quinto.- Disponer que el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectúe las modificaciones del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo y del Sistema Vial Metropolitano.

Artículo Sexto.- Disponer que, para la zonificación residencial asignada, la empresa solicitante deberá priorizar la edificación de viviendas de interés social (VIS).

Artículo Séptimo – Encargar a la Oficina General de la Secretaría del Concejo, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, incluido sus anexos, en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 15 de diciembre de 2023.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

2247496-1

MUNICIPALIDAD DE ANCÓN**Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2024 en el distrito de Ancón****ACUERDO DE CONCEJO
N° 564**

Lima, 15 de diciembre de 2023

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha, acordó lo siguiente;

VISTO: El Oficio N° D000500-2023-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del 6 de diciembre de 2023, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 501-2023-MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2024 en el distrito de Ancón, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Ancón aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D0000152-2023-SAT-ART del 6 de diciembre de 2023, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables;

Que, la Ordenanza N° 501-2023-MDA, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2022 (aprobada mediante Ordenanza N° 459-2021-MDA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 454-MML), reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2024, con la variación del Índice de Precios

al Consumidor al mes de setiembre de 2023 (3.32%) establecido en la Resolución Jefatural N° 259-2023-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 420-2019-MDA ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 382-MML;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen N° 128-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- RATIFICAR la Ordenanza N° 501-2023/MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2024 en el distrito de Ancón, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2022, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 3.32%, correspondiente al mes de setiembre de 2023.

Artículo 2.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

ORDENANZA N° 501-2023/MDA

Ancón, 27 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: El Memorándum N° 349-2023-GM/MDA, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 281-2023-GPPPI/MDA, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 432-2023-GAJ/MDA, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum 670-2023-GM/MDA de fecha 24 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 2386-MML se sustituye la Ordenanza N° 2085-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; donde en el Art. 8 se establece el procedimiento para solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores.

Que, mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-2019.

Que, mediante Ordenanza N° 437-2020-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón, ordenanza que proroga la Ordenanza N° 420-2019-MDA y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 386-2020.

Que, mediante Ordenanza N° 459-2021-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, ordenanza que proroga la Ordenanza N° 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 454.

Que, mediante Ordenanza N° 475-2021-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 en el Distrito de Ancón, ordenanza que actualiza por IPC la Ordenanza N° 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 392-2022.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 259-2023-INEI, de fecha 30 de setiembre de 2023, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, donde en su Artículo 2° establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre 2023 fijado en 3.32%.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante Informe N° 349-2023-GATyR/MDA, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 en el Distrito de Ancón, aplicando el reajuste por IPC a setiembre (3.32%).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 432-2023-GAJ/MDA, emite opinión legal favorable en relación al proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 en el Distrito de Ancón propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, se aprueba por MAYORÍA la siguiente: